

RESOLUCION GENERAL C.N.V. 837/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

B.O.: 30/4/20

Vigencia: 1/5/20

Normas de la Comisión Nacional de Valores. Nuevo texto 2013. Título XVIII. Capítulo XII. Bolsas de Comercio con y sin Mercado de Valores adherido. [Res. Gral. C.N.V. 622/13 \(62\)](#). Su modificación.

Art. 1 – Incorporar como art. 5 del Cap. XII del Tít. XVIII de las Normas (n.t. 2013 y modif.), el siguiente texto:

“Ampliación del plazo de presentación de EECC anuales finalizados el 31/12/19 de PyMEs C.N.V. garantizadas

Artículo 5 – Las pequeñas y medianas empresas (PyMES C.N.V.) comprendidas en el régimen ‘PyME C.N.V. garantizada’ deberán publicar en la Autopista de la Información Financiera (AIF) los estados contables anuales con cierre el 31 de diciembre de 2019, dentro de los ciento cuarenta días corridos de cerrado el ejercicio”.

Art. 2 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 3 – De forma.